

expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3109.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de noviembre adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RIO GENIL Y RIO NALÓN .-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO.: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RIO GENIL Y RIO NALÓN.

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para la zona delimitada por las calles Río Genil y Río Nalón.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

INMUEBLE	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
C/ DEL RIO GENIL, 12	EL AMANI YOUSSEF	5261902WE0056S0001BM
C/ DEL RIO GENIL, 14	EL AMANI YOUSSEF	5261901WE0056S0001AM
C/ DEL RIO GENIL, 18	MIMON AL-LAL MARZOK	5261208WE0056S0001MM
C/ DEL RIO GENIL, 20	AHMED DUDUH ABDELAZIZ	5261207WE0056S.0001FM
C/ DEL RIO GENIL, 22	ABDELKADER ABDELA ALAMI	5261206WE0056S0001TM
C/ DEL RIO GENIL, 24	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	5261204WE0056S0001PM
C/ DEL RIO GENIL, 26	SALVADOR SANTISTEBAN JUAN	5261203WE0056S0001QM
C/ DEL RIO GENIL, 28	MOHAMED ALI FATMA	5261209WE0056S0001OM
C/ DEL RIO GENIL, 30	MORELY BENHAMU MOISES	5261202WE0056S0001GM
C/ DEL RIO GENIL, 32	CORBORE VILLAGAS MANUEL	5261201WE0056S0001YM

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla a 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.